

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
POLÍTICA DE DIVERSIDAD, INCLUSIÓN
Y NO DISCRIMINACIÓN DE GARABITO

El Concejo Municipal de Garabito, acuerda en Sesión Ordinaria N° 21 artículo III, celebrada el 21 de setiembre 2020:

POLÍTICA DE DIVERSIDAD, INCLUSIÓN Y NO
DISCRIMINACIÓN DE GARABITO

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones generales

Artículo 1º-Declaratoria. Se declara la Municipalidad y al cantón de Garabito, como libres de toda forma de discriminación, que respeta y defiende la diversidad humana, así como los Derechos Humanos de todas las personas.

[Ficha articulo](#)

Artículo 2º-Ámbito de Aplicación. La presente Política involucra a todas las personas funcionarias de la Municipalidad y munícipes que integran el cantón de Garabito, así como cualquier persona física o jurídica que mantenga algún tipo de relación con la Municipalidad.

Como Gobierno Local corresponde el promover condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, y como autoridad cantonal deberá eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos el ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas,

así como su participación efectiva en la vida política, económica, cultural y social.

Ficha articulo

Artículo 3º-Marco legal. Esta Política pertenece al marco normativo de la Municipalidad de Garabito y está desarrollada según el marco legal existente en Costa Rica, políticas nacionales, decretos, fallos constitucionales, entre otros. Lo anterior implica que las disposiciones contenidas en esta Política son de acatamiento obligatorio para las personas funcionarias que trabajan en la Municipalidad; esto con el fin de procurar el respeto, la disciplina, igualdad y la armonía para el logro de los objetivos institucionales.

Ficha articulo

Artículo 4º-Objetivo. En aras de una mejor convivencia social y respeto, esta Política tiene como objeto promover, capacitar y sensibilizar nuevas prácticas para la inclusión y respeto hacia todas las personas, así como establecer mecanismos y procedimientos para la prevención, atención, sanción y erradicación de toda forma de discriminación; aplica para todas las personas funcionarias de la Municipalidad y las beneficiarias/usuarias de sus servicios. Las disposiciones de esta Política son de interés cantonal y los objetivos de la misma son promover, divulgar, sensibilizar y generar acciones participativas para la inclusión social, el respeto a la diversidad y los Derechos Humanos, además de prevenir, atender, sancionar y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover acciones y

políticas, a nivel local y a lo interno de la Municipalidad, de igualdad de oportunidades y trato.

Ficha artículo

Artículo 5º-Principios rectores. La presente Política se rige por los siguientes principios rectores:

1) Igualdad. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho. La Municipalidad promoverá las condiciones necesarias para lograr la igualdad real y efectiva adoptando medidas y políticas de acción afirmativa y/o diferenciada que valoren la diversidad.

2) No discriminación. La Municipalidad garantizará, en condiciones de igualdad, el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Política de Costa Rica, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y las leyes nacionales, sin distinción alguna que los anule o menoscabe.

3) Respeto. La Municipalidad fomentará el respeto, la aceptación y el aprecio de la diversidad cultural y étnica, las formas de expresión de cada individuo o grupo humano. El respeto es una actitud activa de reconocimiento de los derechos humanos universales y las libertades fundamentales de las personas.

4) Equidad entre hombres y mujeres. Las mujeres y los hombres gozan de los mismos derechos sin distinción alguna.

5) Interés superior de la persona menor de edad. La Municipalidad debe contribuir a las acciones y procesos tendientes a garantizar a las personas menores de edad un desarrollo integral y una vida digna; así como, las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible sin condiciones de discriminación en razón de su edad.

6) Igualdad de oportunidades. La Municipalidad debe promover la participación de las personas en diferentes ámbitos y en actividades que potencian sus capacidades.

7) Interculturalidad. La Municipalidad fomentará mecanismos de interacción e inclusión entre las personas de distintos orígenes y culturas, para goce y ejercicio de sus derechos.

8) Diversidad sexual e identidad de género: Todas las personas tienen derecho al disfrute de todos los derechos humanos, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. La Municipalidad debe rechazar la marginación, estigmatización y los prejuicios por motivos de orientación sexual e identidad de género.

9) Accesibilidad. A fin de garantizar el máximo bienestar de vida a todas las personas, facilitando a su vez su participación en la vida política, económica, cultural y social, se buscará establecer mecanismos que posibiliten el acceso a lugares, actividades, información, sin limitación alguna.

Ficha artículo

Artículo 6º-Definiciones. Para los efectos que se deriven de la aplicación de la presente Política, se entenderá por:

1) Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción, limitación, o privilegio que, basada en una razón, factor o condición de discriminación, tenga por objetivo o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio y el trato en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de cualquier persona.

2) Razón, factor o condición de discriminación: Son los elementos o características que histórica, social y culturalmente se le han atribuido a una persona o grupo de personas a fin de justificar el

menoscabo o anulación del reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos y libertades.

Ficha artículo

Artículo 7º-Manifestaciones discriminatorias. Se entenderá como manifestaciones discriminatorias las amenazas implícitas o expresas, exigencia de una conducta cuya sujeción o rechazo sea en forma implícita o explícita, las acciones, omisiones o exclusiones, la utilización de palabras escritas u orales de naturaleza o connotación discriminatoria, y aquellas conductas verbales o físicas, que resulten hostiles, humillantes u ofensivas para quien las recibe. En el marco de esta Política se reconocerán, como mínimo, las siguientes formas de discriminación: raza; color o cualquier otra característica fenotípica; edad; sexo; discapacidad; orientación sexual e identidad de género; estado civil; idioma o lengua; religión, convicción o creencia; ideología, filiación política o de otra índole; origen nacional, social o cultural; etnicidad; posición económica o patrimonio; ciudadanía; estado de salud; procedencia, apariencia física o vestimentas; profesión, ocupación, oficio o grado de conocimientos; condición de migrante, persona desplazada o refugiada; o cualquier otra que produzca discriminación.

Ficha artículo

Artículo 8º-Acciones. Fomentar, en los procesos de atención y servicio de la Municipalidad, acciones para el respeto de la diversidad humana y los Derechos Humanos, para la inclusión social y la no discriminación por cualquier motivo, por medio de actividades correctamente planificadas y presupuestadas anualmente. Promover

acciones participativas en los espacios públicos que permitan el encuentro y la difusión de diversos estilos y relatos de vida, prácticas culturales, la expresión de sentimientos y emociones, manifestaciones artísticas, entre otras.

Ficha artículo

Artículo 9º-Servicios amigables. Por ningún motivo, se limitará los servicios y atención a una persona por alguna de sus características. Este aspecto se fomentará mediante procesos de capacitación que faciliten la sensibilización del personal con miras a brindar un servicio y atención igualitaria a todas las personas y dentro del marco del respeto a los derechos humanos.

Ficha artículo

Artículo 10.-Asignación de responsabilidad de acciones. Se promoverá a lo interno de la Municipalidad, de acuerdo a su estructura y mejor criterio, la asignación de las responsabilidades de planificación, presupuestación, implementación de actividades, así como de la coordinación y realización de los procesos de sensibilización en materia de diversidad, Derechos Humanos, inclusión social y la no discriminación, para la erradicación prácticas excluyentes y lesivas de los derechos de cada persona. Así mismo, se asignará la responsabilidad de la revisión y gestión de la normativa interna de la Municipalidad para la eliminación de todo acuerdo que vulnere o perjudique a cualquier persona por motivos de edad, etnia, nacionalidad, creencia religiosa, irreligiosidad, condición física o psicológica, orientación sexual, identidad de género o cualquier

otra circunstancia que sea usada como pretexto para actos de naturaleza excluyente o discriminatoria.

Ficha articulo

Artículo 11.-Capacitación. El Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Garabito, será el encargado de realizar las capacitaciones, talleres y charlas de sensibilización sobre lo establecido en esta política y en la legislación vigente a todo el personal. En caso de no tener conocimiento o dominio sobre determinado tema, este Departamento deberá buscar a las personas expertas y organizaciones respectivas para impartir las capacitaciones, talleres o charlas. De la misma forma, este Departamento será el encargado de incluir esta temática en los procesos de inducción a la nueva persona funcionaria.

Ficha articulo

Artículo 12.-Sanciones. El personal de la Municipalidad no deberá generar o promover ningún acto físico, administrativo o verbal de contenido discriminatorio. En caso de presentarse alguna denuncia contra alguna de las personas funcionarias de la Municipalidad, esta será planteada abriendo un proceso administrativo y la investigación respectiva para el caso, aplicando la legislación relacionada. El debido proceso se realizará conforme el Capítulo XII "Sanciones" del Código Municipal y el Reglamento Autónomo de la Municipalidad de Garabito. Para efectos de sanciones se considerará falta leve la primera vez, falta grave la segunda y causal de despido la tercera vez.

Ficha artículo

Artículo 13.-Acciones afirmativas: La Municipalidad promoverá la visibilización de esta política en sus instalaciones y en su sitio web a fin de comunicar a todas las personas habitantes de su cantón la promoción de la igualdad y el respeto de la diversidad humana y los Derechos Humanos. La contratación de nuevo personal en la Municipalidad se debe regir por todos los principios establecidos en esta Política.

Garabito, 15 de octubre 2020.-